

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, Y LA COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DERECHOS HUMANOS PAINAL MEDIA A.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIZETTE TENORIO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

I.1. Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica, patrimonio propio que manejará conforme a la Ley y administra libremente su hacienda, misma que se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 140, 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado; además que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

I.3 Conforme a lo establecido por las fracciones III, XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que el propio Ordenamiento Legal establece.

I.4 El Presidente Municipal Constitucional, Doctor José Antonio Gali Fayad, acredita su personalidad jurídica con la “Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros del Ayuntamiento”, expedida por el Instituto Electoral del Estado de fecha doce de julio de dos mil trece, y el punto cuatro del orden del día del Acta de Sesión Solemne de Cabildo de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el periodo 2014-2018, celebrada el quince de febrero de dos mil catorce.

I.5 En el punto nueve del orden del día del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el quince de febrero de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, facultó al Dr. José Antonio Gali Fayad, para que en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, suscriba acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona

de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquéllas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable.

I.6. Una de las políticas de esta administración municipal 2014 - 2018 es la transparencia y compromiso de servicio con la ciudadanía para promover el ejercicio de los derechos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que destaca el derecho a la información.

I.7. Con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, así como dentro del artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; el Secretario del Ayuntamiento tienen la atribución de expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento.

I.8. El Lic. Mario Gerardo Riestra Piña cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica como Secretario del Ayuntamiento de Puebla, mediante acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil catorce; debidamente expedido por el Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.9. Con fundamento en el numeral 13, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el periódico oficial el treinta de junio de dos mil catorce; corresponde al Titular de la Coordinación General de Transparencia, proponer al Presidente Municipal la suscripción de convenios, contratos o acuerdos, que permitan fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la seguridad de los datos personales y el acceso a la información.

I.10. Con fundamento en los artículos 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mediante nombramiento de fecha uno de julio de dos mil catorce, la Arquitecta María del Carmen Leyva Báthory, fue designada por el Presidente Municipal Dr. José Antonio Gali Fayad, para estar al frente de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla.

I.11. Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Colonia Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, con Código Postal 72000.

## II.- Declara "LA ASOCIACIÓN" que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 6,239 del libro Ciento Veintitrés, ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público N° 247 del Distrito Federal, México, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diez.

II.2. Entre sus fines se encuentra: Promover el ejercicio de los derechos humanos en nuestro país y el fomento a la cultura, a través de la producción, distribución, exhibición, y difusión de películas o

cortometrajes, programas de radio, televisión o cualquier medio de comunicación, realizado por estudiantes o miembros de la Asociación Civil relacionados o pertenecientes a medios de comunicación.

**II.3.** La Lic. Lizette Tenorio Morales, en su carácter de representante legal de “**LA ASOCIACIÓN**” tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 6,239 del libro Ciento Veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público N° 247 del Distrito Federal, México, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, los cuales no le han sido revocados, limitadas ni modificadas de manera alguna.

**II.4.** Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Av. Cafetales 274 Depto. 502, Col. Granjas Coapa, Talpan CP. 14330.

### **III.- Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que la Transparencia es el elemento fundamental para la consolidación de las instituciones, la mejora de la práctica gubernamental y el medio idóneo para un eficiente control de las acciones gubernamentales.

**III.2.** Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.

**III.3.** Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.4.** Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**LAS PARTES**”, en su respectivo ámbito de competencias, con el fin último de promover la cultura de transparencia y la protección de datos personales, entre la población.

**SEGUNDA. ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución.

Acciones de “**EL AYUNTAMIENTO**” para el cumplimiento del objeto:

**a)** Proporcionar a “**LA ASOCIACIÓN**” los documentos, información y/o material lúdico y/o aquel que sea utilizado en los sectores infantiles y juveniles, referente al fomento de la Cultura de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que sea necesario para la realización de actividades conjuntas o individuales, siempre y cuando no se trate de información confidencial o datos reservados de conformidad con la legislación de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.

b) Elaboración, ejecución y difusión de proyectos e investigaciones en las cuales participen ambas partes.

c) Participar conjunta e individualmente en la organización de foros y consultas dirigidas a la ciudadanía y que tendrá como objetivo central la difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos y todo relacionado con la promoción de los valores entre los niños y jóvenes.

Acciones de “**LA ASOCIACIÓN**” para el cumplimiento del objeto:

a) Solicitar a “**EL AYUNTAMIENTO**” con anticipación, el material lúdico y/o aquel que sea utilizado en los sectores infantiles y juveniles, referente al fomento de la Cultura de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que requiera para las actividades que desarrolle en el ámbito de su competencia.

b) Previa autorización de “**EL AYUNTAMIENTO**” reproducir y promover el material lúdico, producto de las convocatorias que en esta materia realice el mismo o con apoyo de “**LA ASOCIACIÓN**”.

c) Suministrar información sobre actividades y artículos, vinculados con el objeto del presente Convenio.

d) Establecer y mantener una estrecha comunicación con “**EL AYUNTAMIENTO**”, sobre la promoción de la cultura de transparencia y protección de datos personales.

**TERCERA. DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.** Para el debido cumplimiento y seguimiento de este convenio, “**LAS PARTES**” designan sendos representantes, quienes fungirán como enlaces institucionales, a saber:

- “**EL AYUNTAMIENTO**” designa a la arq. Maria del Carmen Leyva Báthory, Coordinadora General de Transparencia del Municipio de Puebla.
- Por “**LA ASOCIACIÓN**”, se designa a la Maestra Vanessa Díaz Rodríguez.

**CUARTA. VIGENCIA.** “**LAS PARTES**”, manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el catorce de octubre de dos mil dieciocho.

**QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA. RELACIONES LABORALES.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una de ellas designe o comisione para el cumplimiento objeto del presente convenio, conservara la relación laboral con aquella que lo empleo y asigno. En consecuencia cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones y en ningún caso implicara relación laboral alguna con los demás, por lo que en ningún momento podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

**DÉCIMA. DIFUSIÓN.** Las partes acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTOS ESPECÍFICOS.** “**LAS PARTES**” acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a un Comité Técnico que designen “**LAS PARTES**”.




Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en seis fojas útiles escritas por su anverso, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince.

**POR “LA ASOCIACIÓN”**

LIC. LIZETTE TENORIO MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DERECHOS HUMANOS PAINAL MEDIA A.C.

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

  
DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
PUEBLA

  
LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA

  
ARQ. MARIA DEL CARMEN LEYVA BATHORY  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y “DERECHOS HUMANOS PAINAL MEDIA A.C.”, RELATIVO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS, CON EL FIN ÚLTIMO DE PROMOVER LA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ENTRE LA POBLACIÓN.-----